



09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 1 de 44

INFORME DE AUDITORÍA ACERCA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL INAMU PARA EL PERIODO 2021.

INAMU-JD-AI-In-002-2023

(Remitido con oficio INAMU-JD-AI-020-2023)

Firmas de valida	ación del informe
Realizado por	Revisado por
Beverly González Mora Profesional Especialista Encargada del estudio Auditoría Interna	Randall Umaña Villalobos Auditor Interno





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 2 de 44

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

INFORME DE AUDITORÍA ACERCA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL INAMU PARA EL PERIODO 2021.

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2022, el objetivo consistió en verificar la gestión de los procesos de contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios en el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) durante el periodo 2021, mediante el sistema SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas), apegada los procedimientos establecidos y a la normativa aplicable, ya que para el pago de este rubro se utilizan fondos públicos, por lo tanto, la Administración Activa debe garantizar una seguridad razonable del uso de los recursos de forma eficiente y eficaz en sus operaciones, conforme a las buenas prácticas, registrando todas las acciones para facilitar un mecanismo integral de seguimiento e información que permitan establecer acciones sólidas de rendición de cuentas y transparencia.

Febrero, 2023.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-Al-In-002-2023 Página 3 de 44

1	RES	SUMEN EJECUTIVO	_ 6
2	INT	RODUCCIÓN	_ 9
	2.1	ORIGEN DEL ESTUDIO	
	2.2	OBJETIVO DEL ESTUDIO	_ 10
	2.3	ALCANCE DEL ESTUDIO	_ 1:
	2.4	METODOLOGÍA APLICADA	_ 1:
	2.5	COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.	_ 1
	2.6	IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA	_ 13
	2.7	RIESGOS DE AUDITORÍA	_ 1
	2.8	EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO	_ 1
	2.9	GENERALIDADES DEL ESTUDIO	_ 10
3	RES	SULTADOS DE LA AUDITORÍA.	2
	3.1	HALLAZGO 01: Identificación de riesgos relacionados con el sub-proceso de Proveedu 27	ría.
	3.2 activio	HALLAZGO 02: Ausencia de instrumentos normativos donde se describan y detallen la la la lades relacionadas para el sub-proceso de Contratación Administrativa.	
	3.3 utiliza	HALLAZGO 03: Inadecua conciliación de la cuenta transitoria: "1-1-9-02-01-01-0-99999 da para los activos y/o bienes comprados y no asignados	_
4	COI	NCLUSIONES	38
5	REC	COMENDACIONES	4.
5		exos	4





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 4 de 44

Tabla 2.- Tramites reportados en SICOP, no ejecutados o sin registro para el periodo 202124Tabla 3.- Comparación Plan de Compras Inicial 2021 y el Plan de Compras final 2021.25Tabla 4.- Riesgos determinados por el Departamento de Proveeduría.27





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-Al-In-002-2023 Página 5 de 44

Tabla de Nomenclaturas

Nomenclatura	Significado			
CEAAM	Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal a Mujeres Afectadas por Violencia.			
FOMUJERES	Fondo no reembolsable a través del cual el INAMU financia a mujeres que presenten iniciativas productivas.			
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres.			
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.			
PIEG	Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.			
PLANOVI	Política Nacional para la Atención y Prevención de Violencia contra las Mujeres.			
SCI	Sistema de Control Interno.			
SEVRI	Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.			
SICOP	Sistema Integrado de Compras Públicas.			

Teléfono Institucional: 2527-8400 Teléfono Auditoría: 2527-8526





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 6 de 44

1 RESUMEN EJECUTIVO

¿QUÉ EXAMINAMOS?

El presente estudio se enfocó en validar las gestiones y las medidas de control establecidas por la administración del INAMU, relativas a la contratación administrativa para el periodo 2021. En dicha validación la Auditoría Interna aplico diversos análisis, revisiones y pruebas enfocadas en la identificación de los principales riesgos a los que puede estar expuesto el proceso de Contratación Administrativa, para lo cual se contempló: el Plan de Compras Inicial para el 2021, las adquisiciones realizadas mediante la plataforma SICOP, el resultado final de plan de compras, revisión de los registros contables entre otros, asignaciones presupuestarias y requisitos considerados por la Ley 7494 Ley de Contratación Administrativa.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La contratación administrativa en el sector público constituye una herramienta para transparentar el accionar del Estado Costarricense, y la rendición de cuentas sobre los recursos asignados a la Instituciones para cumplir sus objetivos estratégicos mediante la adquisición de bienes y servicios, por lo que asegurar el estricto apego y cumplimiento del marco jurídico vinculante bajo los principios de razonabilidad, publicidad de sus necesidades, libre participación de oferentes, objetividad en la adjudicación y correcta aplicación de recursos públicos y recepción de bienes y servicios es necesario.

Los recursos financieros son finitos entonces una fiscalización constante es relevante, más aún cuando el presupuesto ejecutado mediante procesos de contrataciones administrativas para el año 2021, por parte del INAMU supera la suma de ¢643.729.612,77 (seiscientos cuarenta y tres mil millones setecientos veintinueve mil seiscientos doce colones con 77/100).





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 7 de 44

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Las pruebas aplicadas por parte de la Auditoría Interna al proceso de contratación permitieron determinar oportunidades de mejora relacionadas con la ausencia de normativa actualizada en cuanto a los procesos operativos de contratación administrativa, considerando la entrada en vigencia de la nueva ley 9986 Ley General de Contratación Pública; se identificaron procesos que no se encuentran documentados relacionados al uso, registro y control de activos mediante las cuentas transitorias"1-1-9-02-01-01-0-99999-01 Bienes comprados por reclasificar- Cuenta Transitoria", y la cuenta 1-1-9-02-01-01-0-99999-02 "Bienes en custodia para ingreso al módulo- Cuenta Transitoria",; y también se identificaron cuentas transitorias pendientes de revisión y análisis, para el ajuste de cuentas, por diferencias generadas en periodos anteriores.

¿QUÉ SIGUE?

La Auditoría Interna emite (3) recomendaciones con el propósito de aportar en el proceso de mejora continua del control interno institucional, las cuales, una vez que sean aceptadas por la Administración Activa, deberán ser cumplidas dentro del plazo meta establecido, para lo cual es de suma importancia que se observarse lo establecido en el punto N.º 2.6, de este informe sobre la implantación de las recomendaciones de la auditoría interna en apego a lo señalado en la Ley General de Control Interno, Ley 8292.

Las recomendaciones citadas consideran el análisis por parte de la Administración Activa debe permitirle tomar decisiones en relación no solo a cuáles cuerpos normativos deben ser incorporados al INAMU, además de la Ley 9986 y su posible Reglamento, y los cambios implementados en la Plataforma del SICOP, los requerimientos de sensibilización y capacitación del recurso humano y cualquier otro que sea identificado que impacte la gestión de contratación Administrativa.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-Al-In-002-2023 Página 8 de 44

También, determina la necesidad de establecer auxiliares y políticas para la utilización de las cuentas transitorias utilizadas para reclasificar activos considerando aspectos como plazos para movilizar los activos y la afectación de la depreciación y responsables del proceso.

Además, elaborar las acciones correspondientes para que al cierre del periodo 2023, tengan identificados y realizados los ajustes correspondientes a las cuentas "1-1-9-99-99-01-0-99999-01 Bienes comprados por reclasificar- Cuenta Transitoria" y "1-1-9-99-99-01-0-99999-02 Bienes en custodia para ingreso al módulo- Cuenta Transitoria", según lo detallado en los documentos de respaldo del Asiento 40-02-2020.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 9 de 44

2 INTRODUCCIÓN

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2022, el objetivo consistió en evaluar la gestión de los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios en el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) durante el periodo 2021 mediante el sistema SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas), apegada los procedimientos establecidos y a la normativa aplicable.

2.1 **ORIGEN DEL ESTUDIO**

El estudio se realizó de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7801 de Creación del Instituto Nacional de la Mujer¹, el artículo 21 y el 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno², Ley 6227, Ley General de la Administración Pública³, la Ley 7494 Ley de Contratación Administrativa⁴. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa⁵, Resolución R-DC-06-2021 Limites Económicos de Contratación 2021⁶, las Normas de Control Interno para el Sector Público⁷ y el Decreto Ejecutivo 38830-H-MICITT⁸, así como en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del año 2022 de la Auditoría Interna⁹.

⁹ Aprobado en el Acta 30-2021, del 18 de noviembre del 2021.

Ley del 29 de abril de 1998 Publicada en La Gaceta No. 94 del 18 de mayo de 1998.

² Ley del 30 de julio de 2002 Publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre de 2002.

³ Ley del 02 de mayo de 1978 Publicada en La Gaceta No. 203 del 26 de octubre de 1978.

⁴ Ley del 01 de mayo de 1996 Publicada en La Gaceta No. 110 del 08 de junio de 1995.

⁵ Reglamento del 27 de setiembre del 2006 Publicado en el Gaceta No. 210 del 02 de noviembre del 2006.

⁶ Resolución del 25 de febrero del 2021 Publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero de 2021.

⁷ Norma del 26 de enero de 2009 Publicada en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero de 2009.

⁸ Decreto del 15 de enero del 2015.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 10 de 44

2.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Validar las gestiones y las medidas de control establecidas por la administración del INAMU, relativas a los procesos de contratación de bienes y servicios para el periodo 2021. Para la consecución del objetivo general del estudio fueron necesarios los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificar los riesgos relacionados con el proceso de la Contratación Administrativa.
- ➤ Validar que las contrataciones administrativas para el año del 2021 fueran consideradas dentro del Plan de Compras y Presupuesto del INAMU.
- Verificar mediante una muestra el cumplimiento de los límites de contratación administrativa establecidas por la Contraloría General de la República, para las compras tramitadas en SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas) para el periodo 2021.
- Determinar si existen contrataciones relacionadas a Obra Pública y verificar si fueron realizadas las gestiones correspondientes para su inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Verificar mediante una muestra el cumplimiento en el proceso de las compras realizadas por el INAMU mediante el sistema SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas), para el periodo 2021.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 11 de 44

2.3 ALCANCE DEL ESTUDIO

La auditoría es de carácter operativo y comprendió la evaluación de la gestión realizada por la Administración Activa relacionados con las medidas de control interno y el proceso de adquisición de bienes y servicios realizados por el INAMU mediante el SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas), durante el periodo 2021.

2.4 METODOLOGÍA APLICADA

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), el Manual de Normas generales de auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Mujer¹⁰.

De conformidad con los criterios expuestos, la Auditoría Interna realizó una verificación de la normativa relacionada con los procesos de Contratación de bienes y servicios realizado por el INAMU. Además, se analizaron y validaron las gestiones realizadas durante el proceso de compras mediante el SICOP (Sistema Integrado de Compras), dentro de esta también se validaron aspectos relacionados al Plan de Compras Institucional, los límites de contratación administrativa para el año 2021 y la existencia de Proyectos de Obra Pública inscritos en el Plan de Nacional de Desarrollo, para lo correspondiente al periodo 2021.

¹⁰ Reglamento del 15 de febrero de 2011 Publicada en La Gaceta No. 32 del 15 de febrero de 2011.

_





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-Al-In-002-2023 Página 12 de 44

Aunado a lo anterior se aplicaron entrevistas y reuniones virtuales mediante la plataforma Teams con los titulares subordinados responsables de los procesos vinculados (Departamento de Proveeduría, Departamento Financiero Contable y Presupuesto, entre otros) a quienes se les aplicaron consultas específicas, vía oficio y correo electrónico, de igual forma se trabajó en la verificación de datos mediante la aplicación de varios instrumentos, tales como: entrevistas, matrices de cumplimiento, cuadros comparativos, cuestionarios, entre otros.

2.5 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.

En cumplimiento de la norma 2.10 "Comunicación de los resultados" de las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público" y, de conformidad con la norma 205 del "Manual de normas generales de auditoría para el Sector Público", que establecen que "Las instancias correspondientes deben ser informadas, verbalmente y por escrito, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones producto de la auditoría que se lleve a cabo..." y que "El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir la respectiva comunicación por escrito", el día 03 de febrero de 2023, se realizó dicha conferencia final mediante sesión virtual por medio de la plataforma TEAMS, con la participación del Sra., Consuelo Murillo Ugalde, representante del Departamento Financiero Contable, el Sr. Carlos Barquero Trigueros y Adriana Fonseca Gutiérrez, representantes del Departamento de Proveeduría, la Sra. Zaida Barboza Hernández, representante de la Dirección Administrativa Financiera y la Sra. Beverly González Mora, representante de la Auditoría Interna en la cual se consideraron las observaciones expuestas por parte de los presentes.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 13 de 44

2.6 IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA

La Ley 8292 de Control Interno, en su artículo 36-Informes dirigidos a los titulares subordinados establece lo siguiente:

"Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) "El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.""





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 14 de 44

En relación con lo anterior, la normativa promulgada por la Contraloría General de la República señala que el esquema de implementación de recomendaciones debe contener los planes y proyectos para las acciones correctivas que debe de incorporar, además, la definición de un plazo de referencia para el cumplimiento de la recomendación. En este sentido, el artículo 12 de la citada Ley 8292 establece, respecto a los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, lo siguiente:

"Artículo 12. — Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones
- d) y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- e) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.







09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 15 de 44

f) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa."

(El destacado no forma parte del texto original).

Por su parte, las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público" señalan en la norma 2.11 lo siguiente:

"El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan". (...)

2.7 RIESGOS DE AUDITORÍA

La Auditoría Interna debido a la naturaleza de la labor que realiza se ve expuesta a los siguientes riegos:

Riesgo Inherente.

Es la susceptibilidad del saldo de una cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otras cuentas o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 16 de 44

Riesgo de Control.

El riesgo de control es el riesgo de que una representación errónea, que pudiera ser de importancia relativa individualmente o en conjunto con otras, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente por los sistemas de contabilidad y de control interno.

Riesgo de Detección.

Este tipo de riesgo está directamente relacionado con los procedimientos de auditoría por lo que se trata de la posibilidad que existe en todo tipo de estudio, de no detectar la existencia de errores en el proceso realizado.

2.8 EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO

El trabajo de campo, la aplicación de los procedimientos de auditoría y la redacción del informe final de estudio estuvo a cargo de la Profesional Especialista de Auditoría Interna, Sra. Beverly González Mora, y la revisión por parte del Sr. Randall Umaña Villalobos, Auditor Interno del INAMU.

2.9 GENERALIDADES DEL ESTUDIO





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 17 de 44

La Ley 7801 Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en adelante el INAMU., la define como una institución autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo dentro de sus fines y atribuciones una serie de acciones en procura de alcanzar en el mediano plazo la igualdad y equidad de género, derivado de lo anterior la administración activa dentro de su planificación estratégica establece dos políticas que conforman la base sobre la cual la institución desempeña sus diferentes actividades: No.1. Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PLANOVI 2017-2032) y La Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030), esta última está estructurada en cuatro ejes de trabajo a saber:

- ✓ EJE 1. Cultura de los Derechos para la Igualdad
- ✓ EJE 2. Distribución del tiempo
- ✓ EJE 3. Distribución de la riqueza
- ✓ EJE 4. Distribución del poder

En línea con lo anterior, dentro de las responsabilidades de la Administración Activa está el ejecutar sus recursos financieros bajo los principios de planificación, eficiencia, eficacia y economía, por lo tanto, evaluar la planificación, ejecución, riesgos y pago por concepto de compras, se vuelve estratégico en apego a lo regulado en El Reglamento a la Ley 7494 de la Contratación Administrativa, Artículo 1, Cobertura, señala lo siguiente:

"El presente Reglamento regula la actividad de contratación del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Supremo de Elecciones, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, instituciones descentralizadas, municipalidades, entes públicos no estatales y empresas públicas...

...Además de los sujetos indicados en el párrafo anterior, se aplicarán solo principios a la actividad contractual de toda persona física o jurídica de naturaleza privada cuando utilicen parcial o totalmente recursos públicos. Para ello y como





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 18 de 44

una medida de control interno y contable, los recursos públicos se manejarán en una cuenta separada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República."

Por otra parte, en el Decreto Ejecutivo 38830-H-MICITT decreta "La creación del Sistema Integrado de Compra Pública como plataforma tecnológica de uso obligatorio de la Administración Central para la tramitación de los procedimientos de la Contratación Administrativa", detalla lo siguiente:

"Articulo 2- Créase el "Sistema Integrado De Compras Públicas" (en adelante SICOP), como plataforma tecnológica de uso obligatorio de toda la Administración Central, para los actos y contratos que de ellos se deriven. Las demás instituciones del Sector Público que deseen implementarlo podrán utilizar este sistema como plataforma tecnológica de base para apoyar sus proyectos de compras."

En el Decreto Ejecutivo 38830-H-MICITT, en su **artículo 5** se indica que el proveedor de la Plataforma tecnológica Mer-link que sirve de base para el SICOP.

En la plataforma se conceptualiza de la siguiente manera la funcionalidad del SICOP:

"SICOP es un modelo de proveeduría virtual, basado en las mejores prácticas internacionales que hace más eficientes los procesos de compra y contratación con las instituciones públicas.

Esta novedosa plataforma permite generar importantes ahorros a proveedores e instituciones, en costos y tiempo, fomenta la transparencia, incentiva la participación de los oferentes y aumenta la competitividad de las empresas locales y el Estado."

En el INAMU, el Departamento de Proveeduría se encarga de realizar todos los trámites relacionados con el proceso de compras y contratación administrativa, mediante la plataforma SICOP, desde el enero del año 2017.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-Al-In-002-2023 Página 19 de 44

Otro aspecto importante para considerar es lo establecido en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, los cuales establecen los "Limites de Contratación Administrativa" a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República el acto de adjudicación. Estos son actualizados cada año mediante una resolución de la Contraloría General de la República, en lo que concierne a este estudio lo que aplica la Resolución R-DC-06-2021, publicado en La Gaceta N. º 39 del 25 de febrero del 2021.

Para establecer estos límites se genera listado de la entidades y órganos de la Administración Pública, asignando un estrato, para determinar dicho monto se considera el promedio de las sumas presupuestadas tanto en el período vigente como en los dos períodos anteriores, en lo relativo a las partidas para respaldar las necesidades de contratar bienes y servicios no personales.

A continuación, se detalla el estrato asignado para el INAMU en el periodo 2021, así como la Tabla con los Límites de Contratación Administrativa excluyendo Obra Pública y otra considerando la Obra Pública, usados para efectos de estudio:

IMAGEN 1. Estrato en el que se ubica el INAMU para el 2021

Entidad u Órgano	Promedio en millones	Estrato
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	\$11,838.18	E

Fuente: Contraloría General de la República.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 20 de 44

IMAGEN 2. Límites Generales de Contratación Administrativa.

	LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2021										
Estrato¹	Presupuesto para o	•	LIMITES	DE CONTRATA Artícu		RATIVA	Recurso de				
Estrato	y servicios no personales Artículos 27 y 84		Licitación Pública	Licitación	Abreviada	Contratación Directa	Apelación Artículo 84				
		lgual a	lgual a		lgual a						
		0	0		0						
	Más de	menos de	más de	Menos de	más de	Menos de	A partir de				
Α	78 300 000 000,00		679 000 000,00	679 000 000,00	97 900 000,00	97 900 000,00	339 000 000,0				
В	52 200 000 000,00	78 300 000 000,00	585 000 000,00	585 000 000,00	30 390 000,00	30 390 000,00	241 300 000,0				
С	26 100 000 000,00	52 200 000 000,00	410 000 000,00	410 000 000,00	27 350 000,00	27 350 000,00	172 700 000,0				
D	13 050 000 000,00	26 100 000 000,00	292 700 000,00	292 700 000,00	24 310 000,00	24 310 000,00	126 300 000,0				
Е	2 610 000 000,00	13 050 000 000,00	204 900 000,00	204 900 000,00	21 270 000,00	21 270 000,00	91 000 000,0				
F	1 305 000 000,00	2 610 000 000,00	175 600 000,00	175 600 000,00	18 240 000,00	18 240 000,00	78 000 000,0				
G	783 000 000,00		117 100 000,00	117 100 000,00	15 200 000,00	15 200 000,00	53 900 000,0				
Н	261 000 000,00	783 000 000,00	87 800 000,00	87 800 000,00	9 120 000,00	9 120 000,00	39 000 000,0				
- 1	78 300 000,00	261 000 000,00	58 500 000,00	58 500 000,00	6 080 000,00	6 080 000,00	26 010 000,0				
J		78 300 000,00	29 270 000,00	29 270 000,00	3 000 000,00	3 000 000,00	13 010 000,0				

Fuente: Contraloría General de la República.

IMAGEN 3. Límites Específicos de Contratación Administrativa para Obra Pública.

	LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2021									
Estrato¹	Presupuesto para o		LIMITES	Recurso de						
LStrato	y servicios no personales Artículos 27 y 84		Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Apelación Artículo 84			
		lgual a	lgual a		lgual a					
		0	0		0					
	Más de	menos de	más de	Menos de	más de	Menos de	A partir de			
Α	78 300 000 000,00		1 054 000 000,00	1 054 000 000,00	152 000 000,00	152 000 000,00	527 000 000,00			
В	52 200 000 000,00	78 300 000 000,00	908 000 000,00	908 000 000,00	47 170 000,00	47 170 000,00	374 200 000,00			
С	26 100 000 000,00	52 200 000 000,00	636 000 000,00	636 000 000,00	42 450 000,00	42 450 000,00	268 100 000,00			
D	13 050 000 000,00	26 100 000 000,00	454 200 000,00	454 200 000,00	37 730 000,00	37 730 000,00	196 000 000,00			
E	2 610 000 000,00	13 050 000 000,00	317 900 000,00	317 900 000,00	33 020 000,00	33 020 000,00	141 300 000,00			
F	1 305 000 000,00	2 610 000 000,00	272 500 000,00	272 500 000,00	28 310 000,00	28 310 000,00	121 100 000,00			
G	783 000 000,00	1 305 000 000,00	181 700 000,00	181 700 000,00	23 590 000,00	23 590 000,00	83 700 000,00			
Н	261 000 000,00	783 000 000,00	136 200 000,00	136 200 000,00	14 160 000,00	14 160 000,00	60 500 000,00			
1	78 300 000,00	261 000 000,00	90 800 000,00	90 800 000,00	9 440 000,00	9 440 000,00	40 350 000,00			
J		78 300 000,00	45 420 000,00	45 420 000,00	4 700 000,00	4 700 000,00	20 150 000,00			
Los estrate	os corresponden con los in	cisos de los artículos 27	y 84 de la Ley de Contr	atación Administrativa.						

Fuente: Contraloría General de la República.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 21 de 44

En lo que respecta a la Contratación Administrativa para Obra Pública durante el año 2021, no se reflejan en SICOP, procesos registrados bajo este concepto. Sin embargo, durante la revisión se determinaron cuatro (4) proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del MIDEPLAN, los cuales se detallan a continuación:

IMAGEN 4.- Proyectos Institucionales inscritos al 2021

Proyecto	Etapa actual
002694 Estudio, Diseño y Construcción de la Sede Regional del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), en el distrito primero, cantón central, provincia de Limón.	En ejecución
002695 Estudio, Diseño y Construcción de la Sede Regional del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), en el Distrito El Roble, Puntarenas.	En ejecución
003014 Construcción y equipamiento del centro especializado de atención y alberque temporal para mujeres, sus hijas e hijos afectados por la violencia intrafamiliar en la provincia de San José-INAMU.	Prefactibilidad
	Licitación o contratación

Fuente: Banco de Proyectos de MIDEPLAN

Como se puede observar según lo registrado en el Banco de Proyectos de MIDEPLAN, el INAMU actualmente tiene dos (2) proyectos en ejecución contratadas durante el 2020, los cuales fueron tramitados en SICOP mediante el expediente 2020-LA-000002-0015800001, "Contratación de construcción y mantenimiento de la Unidades Regionales Huetar Caribe y Pacífico Central", el cual fue adjudicado a la empresa SAGA Ingeniería S.A;, además uno se encuentra en la etapa de estudio inicial para aprobación relacionado con el Centro de atención temporal en la provincia de San José y otro en estado de licitación o contratación para el año 2022, este fue adjudicado a la empresa DATASOFT NETSOLUTIONS S.A., a través del expediente 2022-LA-000001-0015800001, correspondiente al Sistema de registro y referencia único de atención a personas usuarias de los servicios del INAMU (SisRUAP).

Por otra parte, con la finalidad de validar el proceso de compras y su trazabilidad durante el periodo en estudio, se realizó una comparación entre el Plan de Compras Inicial, las adjudicaciones reportadas para el periodo 2021 y las compras reportadas a través del sistema SICOP.

Al validar el Plan de Compras inicial para 2021 con el Departamento de Proveeduría validamos que se cumpliera con los plazos de publicación y se determina que este





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 22 de 44

cuenta con un total de (38) treinta y ocho ítems y el monto en colones asciende a \$\\$81,380,395.00 (Ochocientos ochenta y un mil millones trescientos ochenta mil trescientos noventa y cinco colones con 00/100). (Anexo 1). Al realizar el análisis con el plan de compras final, se determinó que de los (38) treinta y ocho ítems de compras se ejecutaron (20) veinte y (18) dieciocho quedaron pendientes. (Anexo 2).

Los 18 ítems pendientes y no ejecutados durante el 2021 se detallan en el siguiente cuadro:

IMAGEN 5.- Items no ejecutados del Plan de Compras Inicial 2021.

#	Detalle de los bienes y servicios	Origen del Presupuesto	Monto	Estado	Observación	
1	Contratación de una persona física o jurídica para el desarrollo del proceso de capacitación	ORDINARIO	\$2,500,000.00	No se realiza	N/A	
	TICS Contratación de una persona física o jurídica				No se realiza	
2	para el desarrollo del proceso de capacitacion para el desarrollo de 7 grupos con un costo unitario de un 1 millón.	ORDINARIO	© 7,000,000.00	No se realiza		
3	Contratación de un persona física o jurídica para el desarrollo del proceso de capacitación.	ORDINARIO	© 2,500,000.00	No se realiza	N/A	
4	Estudios básicos de Ingeniería para verificar que el terreno seleccionado cumple técnicamente con las condiciones para ser adquirido por el INAMU.	ORDINARIO	Ø5,000,000.00	Cambio forma de contratao	Se cambia modalidad de contratación	
5	Alquiler de mobiliario, toldos, etc, para actividad del Dpto. Políticas Públicas.	ORDINARIO	¢ 3,000,000.00	No se realiza	La actividad se tiene programada para noviembre	
6	Actividad conmemorativa del 8 de marzo	ORDINARIO	© 1,000,000.00	Cambio forma de contratao	Se cambia modalidad de contratación	
7	Servicios para capacitación	ORDINARIO	© 1,000,000.00	No se realiza	Se cambia modalidad de contratación	
8	Recursos para el montaje de curso en formato en linea (curso autoaplicable)	ORDINARIO	Ø6,000,000.00	No se realiza	Elimina POI por recorte presupuestario	
9	Contratación de una agencia de publicidad para que produzca la campaña	ORDINARIO	© 24,100,000.00	No se realiza	Sin movimientos	
10	Contratación de una empresa para que brinde mantenimiento y soporte al portal web (incluye actualizaciones según solicitudes de los departamentos y/o dependencia).	ORDINARIO	¢ 15,000,000.00	No se realiza	Prorróga 2017 LA- 000005-0015800001	
11	Formulación e implementación de una estrategia para la Gestión de las brechas macroprocesos de Gestión de Talento Humano del INAMU	ORDINARIO	# 20,000,000.00	Cambio forma de contratao	No se realiza	
12	Adquisición de insumos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del INAMU	ORDINARIO	© 2,000,000.00	No se realiza	Caja Chica	
13	Adquisición de videos y películas para el Centro de Documentación	ORDINARIO	¢200,000.00	Cambio forma de contratao	Caja Chica	
14	Servicio de suscripción de software para el Sistema Integrado de Planificación y Gestión Financiero- Administrativa del INAMU 192 100 000	SUPERAVIT	¢192,100,000.00	No se realiza	Para 2022	
15	Sistema de registros Unico 118 875 299	SUPERAVIT	¢118,875,299.00	No se realiza	Para 2022	
16	Mantenimiento de Redes de comunicación	ORDINARIO	¢27,120,000.00	Infructuosa	Se declara infructuosa	
17	Para la compra de repuestos y accesorios para las impresoras institucionales y Kit para reparaciones de fusión, de alimentación, de rodajes y de transferencia.	ORDINARIO	¢ 11,785,900.00	Cambio forma de contratao	Amplia 2019 CD- 0000046-0015800001	
18	Contratación de servicios profesionales para diseño y ejecución del proyecto para integrar contenidos de cambio cultural para lo no violencia en los procesos de formación del Ministerio de Educación Pública específicamente en el currículo de primera infancia.	ORDINARIO	@ 15,000,000.00	No se realiza	No se realiza	

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 23 de 44

Al analizar el Reporte del Departamento de Proveeduría sobre las contrataciones adjudicadas durante el año 2021, se obtienen los siguientes datos:

- Total, de procesos o contratos reportados para el periodo 2021: (108) ciento ocho.
- Procesos o contratos del 2021: (105) ciento cinco.
- Procesos o contratos del 2020: (2) dos. (renovación de contrato)
- Procesos o contratos del 2017: (1) uno. (renovación de contrato)

Cabe indicar que para cada proceso de contratación se puede contratar más de un oferente, es por lo anterior que se detalla una cantidad de 108 contratos para el 2021, contra 47 procesos reportados en SICOP. (Anexo 3).

Al validar contra los **procesos reportados en SICOP**, los cuales ascienden a (47) cuarenta y siete procedimientos, solamente (41) cuarenta y uno se realizaron o ejecutaron para el 2021, con base el reporte de Contrataciones adjudicadas del año 2021.

Adicional a esos (47) cuarenta y siete procedimientos se identificaron (3) tres contratos; de estos (2) dos son del 2020 y (1) uno es del 2017 estos no aparecen reflejados en SICOP, debido a que son renovaciones de procedimientos tramitados en años anteriores, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1.- Renovaciones de Contrato de CA-2021

Contrataciones Adjudicadas 2021 Departamento de Proveeduría							
Numero de Procedimiento	Nro. De Contrato	Fecha	Contratista				
2020LA-000005-0015800001	0432021000300001-01	24/06/2021	CROWE HORWATH CR SOCIEDAD ANONIMA				
2017LA-000004-0015800001	0432017002200188-04	23/06/2021	ANA CECILIA HERNANDEZ CHACON				
2020CD-000013-0015800001	0432020002200019-01	14/06/2021	EBSCO MEXICO INC. SA DE CV				

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 24 de 44

Se analizaron los (47) cuarenta y siete procedimientos registrados en SICOP, de los cuales (6) seis no se ejecutaron en el periodo y (1) uno de ellos no tiene registro.

Tabla 2.- Tramites reportados en SICOP, no ejecutados o sin registro para el periodo 2021

	Reporte de la Al Generado según datos de SICOP						
Número de procedimiento	Descripción	Nro. De solicitud de contratación	Fecha y hora de solicitud	Monto contrato			
2021-CD-000022-0015800001	Contratación de empresa para que imparta cursos de capacitación a Brigadas de Salud Ocupacional	0062021002300001	10/08/2021	# 2,951,000.00			
2021-CD-000006-0015800001	Contratación para una suscripción de sistema de información jurídica	0062021001900003	06/04/2021	#1,500,000.00			
2021-CD-000025-0015800001	Servicios de local y alimentación con el fin de realizar el Foro Nacional de Mujeres Afrodescendientes	0062021001100004	06/09/2021	#1,100,000.00			
	Servicios de alimentación, hospedaje y alquiler de salones para actividades presenciales	0062021000300002	19/04/2021	No tiene información			
2021-LN-000001-0015800001	Servicio de preparación de alimentos para CEAAM del INAMU	0062021000900001	21/07/2021	¢76,773,109.24			
2021-LA-000005-0015800001	Contratación de servicios de horas por demanda para el soporte, Asesoria, monitoreo y atención de emergencias para la infraestructura de redes y telecomunicaciones del INAMU	0062021002600003	02/03/2021	\$27,000,000.00			

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

Al analizar la información contenida en SICOP para el 2021 se tienen (47) cuarenta y siete procedimientos registrados al comparar con el Plan de Compras Inicial solamente (20) veinte, de esos (47) cuarenta y siete procedimientos fueron contempladas inicialmente.

De los (27) veinte y siete procedimientos que no estaban contemplados en el plan de compras inicial se detallan en el **Anexo 4**, en esté también se puede observar cómo se indicó anteriormente (6) seis de esos procesos (detallados en la tabla 2) no fueron adjudicados durante el 2021, y los otros (21) veinte y uno si cuentan con un proceso de adjudicación para el 2021.

También se realizó una comparación de las compras reportadas en SICOP y el Plan de compras al 31 de diciembre del 2021. (Anexo 5).





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 25 de 44

Se analizó el Plan de compras inicial y los resultados de las compras ejecutadas, para el periodo 2021, al realizar la comparación solamente para el plan inicial se determinó lo siguiente:

Comparación plan de compras contra resultados finales:

- Plan inicial de compras presupuestadas: \$\psi 881,380,395.00\$
- Compras finales (20 procesos) presupuestadas: ¢427,199,196.00
- Compras finales (20 procesos) reales: \$\partial 384,729,431.50\$

De las 47 compras establecidas inicialmente se llevaron a cabo solamente 20. La diferencia entre los montos de compra presupuestados inicialmente y las compras ejecutadas se detalla en la siguiente imagen:

Tabla 3.- Comparación Plan de Compras Inicial 2021 y el Plan de Compras final 2021.

Detalle	Monto	%
Plan inicial de compras montos presupuestados	# 881,380,395.00	100%
Compras finales (20 procesos) montos reales	# 384,729,431.50	44%
Monto presupuestado no ejecutado	# 496,650,963.50	56%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

Dentro de las adquisiciones que se llevaron a cabo durante el 2021, veintiún (21) no estaban consideradas dentro del plan inicial de compras las cuales ascienden a \$\mathbb{C}331,633,215.60\$ (Anexo 5), en conjunto con las compras finales si consideradas en el plan de compras inicial no superó el monto presupuestado inicialmente por un 18.27% del total del plan de compras inicial, los cambio anteriores se realizan mediante modificaciones a nivel presupuestario y de los planes y objetivos institucionales, siendo así el reflejo de la necesidad de mejoras en la planificación institucional. Pese a que el plan de compras no está obligado a cumplirse en su





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 26 de 44

plenitud este tiene la finalidad de ser un instrumento de planificación institucional y un uso eficiente y efectivo de los recursos.

Lo anterior refleja que en cuanto a lo presupuestado el plan de compras inicial se cumplió en un 81.27%, más no así en cuanto al cumplimiento de actividades programadas para ese periodo.

Para poder trazar una línea entre lo presupuestado, las modificaciones presupuestarias y la su afectación a las compras finales del periodo se necesario considerar incluir la partida presupuestaria como apartado dentro de la información generada por el Departamento de Proveeduría en el control y registro de contrataciones; y así poder establecer como se afectó el presupuesto en relación con el proceso de compras y adjudicaciones. (Ver conclusión 03)

Como parte del análisis se determinó una muestra once (11) procesos adjudicados mediante la plataforma SICOP, la muestra seleccionada se compone de la siguiente forma: seis (6) Licitaciones Abiertas, cuatro (4) Contrataciones Directas y una (1) Contratación Precalificada. Se determinó que el proceso de contratación administrativa mediante la plataforma SICOP, cumple de forma razonable con base en lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa vigente para este periodo (Anexo 06). (ver conclusión 05)

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

El presente estudio de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2022, el objetivo consistió en verificar si el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), aplica de forma razonable las medidas de control interno y el proceso de adquisición de bienes y servicios realizados por el INAMU





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 27 de 44

mediante la plataforma de compras públicas SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas), apegada los procedimientos establecidos y a la normativa aplicable.

3.1 HALLAZGO 01: Identificación de riesgos relacionados con el sub-proceso de Proveeduría.

Condición:

Como parte integral del análisis a las actividades relacionadas al sub-proceso de Proveeduría, se determinó que se tienen identificados los riesgos vinculada con el proceso de la Gestión Administrativa Financiera, detallados de la siguiente manera:

Tabla 4.- Riesgos determinados por el Departamento de Proveeduría.

Macro Proceso	Proceso	Sub-proceso	Ficha universo auditable	Factor de Riesgo	Detalle	Impacto	Probabilidad	Nivel de Riesgo	
		Proveeduría	AI-03-01-04 AI-03-01-05 AI-03-01-06	Operativo	1_Funcionamiento del SICOP, operacionalizado de manera ineficiente.	4	1	4	
		Proveeduría Al-03-01-04 Al-03-01-05 Al-03-01-06 Operativo Reglamentos, normas o ley	Posibilidad de no cumplir con reglamentos, normas o leyes del país. Reglamentos, normas o leyes del país aplicadas de manera ineficiente.	3	2	6			
	Gestión — Administrativa Financiera	Proveeduría	AI-03-01-04 AI-03-01-05 AI-03-01-06	Operativo	3_No cumplir con las plazos establecidos para presentar términos de referencia. Posibilidad de que los términos de referencia sean presentados fuera de plazo.	2	2	4	
Ароуо		Administrativa Financiera Proveeduría Al-03-01-04 Al-03-01-05 Al-03-01-06 Al-03-01-05 Al-0	Proveeduría	AI-03-01-05	Operativo	Incumplimiento del procedimiento a nivel institucional. Procedimiento institucional de la contratación administrativa aplicado de manera ineficiente.	2	2	4
			Operativo	5_Productos de baja calidad o diferentes a lo solicitado. Que los activos adquiridos por la institución sean de baja o diferente calidad conforme a lo solicitado.	2	1	2		
		Proveeduría	AI-03-01-04 AI-03-01-05 AI-03-01-06	Operativo	6_Que el proveedor no cumpla con los plazos de entrega. Posibilidad de que el proveedor no cumpla los plazos de entrega.	3	1	3	

Fuente: Tomado del POI 2021.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 28 de 44

Sin embargo, al ser un proceso de análisis y mejora constante se deben tomar en cuenta aspectos a nivel de tareas y actividades relacionadas con la contratación administrativa institucional.

Criterio

A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Control Interno 8292 del 31 de julio del 2002, se establece que la Contraloría General de la República y los órganos sujetos a su fiscalización deberán contar con sistemas de control interno adecuados para proporcionar seguridad en el cumplimiento de atribuciones y competencias institucionales.

Como parte de la normativa relacionada en la Ley 8292, Ley General de Control Interno detalla lo siguiente:

"Articulo 14 Valoración de Riesgo: En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del Jerarca y los Titulares Subordinados, entre otros, los siguientes:

Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales.

Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y probabilidad de que ocurran y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar."

"Artículo 18. —Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional. Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 29 de 44

métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo..."

"Artículo 19. —Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.

"Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente..."

Además, en las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la Republica en el Capítulo III: Normas sobre la valoración del Riesgo, detalla:

3.1 Valoración del riesgo

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 30 de 44

autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 Norma Sistema Específico de valoración de riesgo institucional (SEVRI).

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la planificación institucional

La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y, en consecuencia, de los riesgos correspondientes. Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos."

Por otra parte, las directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (D-3-2005-CO-DFOE), ofrecen el despliegue detallado de los elementos y fundamentos que apoyarán el establecimiento, ejecución y mejora del SEVRI. En esas se define el SEVRI como el "conjunto organizado de elementos que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales". Señalan que, las organizaciones deberán establecer entre otros elementos un Marco Orientador que comprenda:

• Una política de valoración del riesgo institucional en la cual, se expresen los





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 31 de 44

objetivos de la valoración del riesgo, el compromiso del Superior Jerárquico para su cumplimiento, los lineamientos institucionales para el establecimiento de niveles de riesgo aceptables y la definición de prioridades en la institución en relación con la valoración de riesgos.

- La estrategia del SEVRI, que especifique las acciones necesarias para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el SEVRI, y los responsables de su ejecución. Deberá incluir, además, los indicadores que permitan la evaluación del Sistema, en su funcionamiento y también en cuanto a sus resultados.
- La normativa que regulará el SEVRI en el ámbito interno de la institución, constituyendo al menos los procedimientos del Sistema, los criterios que se requieran para su funcionamiento, la estructura de riesgos institucional y los parámetros de aceptabilidad del riesgo.

Causa

En línea con lo anterior, se debe indicar que la Junta Directiva del INAMU mediante Acuerdo Número Cuatro de la Sesión Ordinaria 40-2013, de 30 de octubre 2013, aprueba el "Marco Orientador del Sistema Especifico de valoración del Riesgo Institucional SEVRI" en el mismo se establece como priorización para la primera etapa dar prioridad a la definición de riesgos generales a nivel de objetivos estratégicos, a partir del planeamiento vigente hasta el 2014, esta situación se ha mantenido hasta el 2022, lo que limita identificar, controlar y administrar los riesgos por áreas, sectores, actividades o tareas, de acuerdo, con lo establecido en estas directrices generales que serán de acatamiento obligatorio.

<u>Efecto</u>

La no actualización del SEVRI - Institucional por áreas, sectores, actividades o tarea de conformidad con sus particularidades, imposibilita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-Al-In-002-2023 Página 32 de 44

administrar el nivel de riesgo en las actividades relacionadas con la contratación administrativa tales como:

IMAGEN 6.- Riesgos relacionados con el procedimiento de Contratación Administrativa.

Operativo Político Financiero Fraude • Cambio de • Ausencia u Asignación • Ausencia de obsolecencia gobierno. presupuestaria controles limitada. de normativa internos interna que relacionados regule el con delitos vinculados con proceso de contratración la función administrativa. pública.

Fuente: Información elaborada por la Auditoría Interna.

El INAMU., actualmente cuenta con una Matriz Institucional de Riesgos SEVRI 2019-2030 y en su objetivo estratégico 8.1 describe la necesidad de que el INAMU trabaje en un enfoque por procesos, la implementación de la matriz actual bajo un enfoque basado en riesgos a nivel de procesos y subprocesos le permitirá al INAMU., gestionar no solo sus riesgos estratégicos, sino también los riesgos operativos, y emergentes derivados de un entorno cambiante e inestable como el actual.

Una correcta identificación de riesgos a nivel de actividades y tareas permite modelar y evaluar los riesgos originados por errores u omisiones en durante la contratación administrativa, estos riesgos pueden ser gestionados mediante actividades de control, una adecuada segregación de funciones, entre otras medidas de mitigación. (ver Conclusión 01).

Teléfono Institucional: 2527-8400 Teléfono Auditoría: 2527-8526





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 33 de 44

3.2 HALLAZGO 02: Ausencia de instrumentos normativos donde se describan y detallen las actividades relacionadas para el sub-proceso de Contratación Administrativa.

Condición:

Derivado de la revisión a la normativa relacionada con el sub-proceso de contratación administrativa en el INAMU, el departamento de Proveeduría nos facilitó las siguientes circulares PE-002-2011 "Lineamientos para el trámite de la firma, por parte de la Presidencia Ejecutiva, de documentos legales relacionados con la contratación administrativa", del 23 de marzo del 2011 y el documento PE-003-2011 "Lineamientos prácticos sobre procedimientos y plazos en los distintos procesos de contratación administrativa", del 6 de abril del 2011; como parte de la regulación del proceso a nivel interno Institucional, sin embargo, tomando en consideración la entrada en vigencia de la nueva Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, del 01 de diciembre del 2022, se considera oportuno tomar las medidas para actualizar y elaborar normativa que regule las acciones relacionadas al proceso de contratación administrativa.

Criterio

En relación con la situación analizada las Normas de Control Interno del Sector Público indican los siguiente:

"4.1 Actividades de control:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-Al-In-002-2023 Página 34 de 44

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda."

Causa

Pese a existir normas que validen la confiabilidad y oportunidad de la información a partir de acciones a nivel de control interno, como lo es el procedimiento PD-006-2.1 Adquisición de Bienes y Servicios y las circulares PE-002-2011 y PE-003-2011 estas deben ser actualizadas y documentadas mediante los lineamientos y los pasos a seguir que regulen el proceso de contratación administrativa donde se tomen en cuenta aspectos como lo serían las personas funcionarias responsables del proceso, la periodicidad y respaldo de las actividades, con base en los nuevo lineamientos emitidos.

Efecto

La ausencia de normativa interna especifica donde se describan y detallen las actividades para el proceso de contratación administrativa incrementan los factores de riesgos relacionados con incumplimientos, situación que puede repercutir en la ausencia de información confiable, útil y oportuna para los diferentes usuarios de los Estados Financieros del INAMU. (Ver conclusión 02 y Recomendación 01).





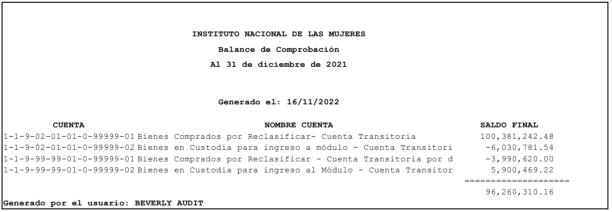
09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 35 de 44

3.3 HALLAZGO 03: Inadecua conciliación de la cuenta transitoria: "1-1-9-02-01-01-0-99999-01 utilizada para los activos y/o bienes comprados y no asignados.

Condición:

Como parte integral del análisis a las actividades relacionadas al sub-proceso de Proveeduría, se determinó mediante el análisis de la afectación presupuestaria y del de registro a nivel contable que los activos con la asignación pendiente son ingresados en la cuenta contable "1-1-9-02-01-01-0-99999-01 Bienes comprados por reclasificar-Cuenta Transitoria". También se identificaron otras cuentas contables, las cuales se relacionan con el proceso de asignación de activos registrados de la cuenta transitoria, mencionada. Dichas cuentas al 31 de diciembre del 2021 presentan saldos por los siguientes montos:

IMAGEN 7.- Cuentas transitorias de activos.



Fuente: BosHT.

Se consultó al Departamento de Proveeduría como encargado de validar la conciliación de los activos institucionales, si se realizaba este para la cuenta transitoria, obteniendo una respuesta positiva documentada en el oficio INAMU-DAF-DP-004-2022, en donde se remite el comparativo del mes de diciembre 2021. (Anexo 7).





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 36 de 44

Sin embargo, al comparar la información se determinaron diferencias entre el saldo al 31 de diciembre del 2021 de las cuentas contables y lo indicado en el oficio INAMU-DAF-DP-004-2022 de Conciliación de saldos diciembre 2021, por lo que se analizó la información registrada para el periodo 2022 en donde se logró observar que las cuentas "1-1-9-02-01-01-0-99999-01 Bienes comprados por reclasificar- Cuenta Transitoria" y "1-1-9-02-01-01-0-99999-02 Bienes en custodia para ingreso al módulo-Cuenta Transitoria" han sido controladas y depuradas.

De acuerdo con las consultas realizadas al Departamento de Proveeduría se indicó que los activos ingresados a la cuenta transitoria tienen como plazo un mes para ser ingresados en el Módulo de Activos y su depreciación acumulada empieza a registrarse a partir del mes siguiente. Este punto ya había sido establecido en el oficio CPGC-003-2018 emitido por la Contabilidad Nacional y retomado en la Carta CG1-2018 emitida por la Auditoría Externa, como un incumplimiento al oficio de la Contabilidad Nacional, esta recomendación a la fecha tiene un estado de cumplida. Sin embargo, al revisar la normativa relacionada como lo son el Reglamento Administración de Activos de INAMU y el procedimiento PD-006-2.3. Registro y Entrega de Activos, no se identificó que el correcto uso de la cuenta transitoria estuviera considerado, así como los plazos para el traslado del activo con la finalidad de evitar la afectación de la cuenta de gasto por depreciación y respetando el principio de devengo.

Por otra parte se consultó sobre los saldos reflejados en las cuentas "1-1-9-99-99-01-0-99999-01 Bienes comprados por reclasificar- Cuenta Transitoria" y "1-1-9-99-99-01-0-99999-02 Bienes en custodia para ingreso al módulo- Cuenta Transitoria", según lo detallado en el Asiento 40-02-2020 corresponden a reclasificaciones erróneas que se realizaron sin tomar en consideración la afectación en los módulos de inventarios y activos, los cuales no trabajan de forma integrada; la intención de los documentos que respaldaban el asiento es realizar una conciliación entre los saldo de estas cuentas y su afectación en los otros módulos, dejando en evidencia que es una tarea detallada y laboriosa, debido a que requiere un análisis en el tiempo de la afectación de estos registros y la colaboración de diferentes áreas, tomando en cuenta además las limitaciones de sistema como son diferentes "compañías" creadas en el sistema, una





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 37 de 44

vez que las capacidad de las "tablas" no permiten más registros. Es por lo anterior que esas cuentas desde el 2019 a la fecha tienen saldos pendientes de conciliar. (Anexo 08).

Criterio

En las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la Republica en el CAPÍTULO IV: NORMAS SOBRE ACTIVIDADES DE CONTROL, detalla:

4.2 Requisitos de las actividades de control:

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

(...)

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

(...)

4.3 Protección y conservación del patrimonio.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y 17 presupuestarios que brinden un





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 38 de 44

conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

Causa

Pese a existir normas que validen la confiabilidad y oportunidad de la información a partir de acciones a nivel de control interno, estas deben ser actualizadas y documentadas considerando los lineamientos señalados para esa actividad y los pasos a seguir que regulen el proceso los bienes registrados en la cuenta "Bienes comprados por reclasificar- Cuenta Transitoria", donde se tomen en cuenta aspectos como plazos para traslado o asignación, indicar las personas funcionarias responsables del proceso, la periodicidad y respaldo de las actividades de control.

Efecto

La ausencia de normativa interna, sumado al incumplimiento de acciones implementadas con la finalidad de depurar las cuentas con saldos no identificados correctamente hace que la información financiera reflejada en las cuentas no sea confiable, ni oportuna para la toma de decisiones. (Ver conclusión 04 y Recomendación 2 y Recomendación 3).

4 CONCLUSIONES.

La Auditoría Interna, realizó el presente estudio con el fin de evaluar aspectos generales relacionados con el proceso de Contratación Administrativa, para el periodo 2021; para lo cual presentamos las siguientes conclusiones:





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 39 de 44

CONCLUSIÓN Nº 01.

La Auditoría Interna determinó que a la fecha del estudio el Departamento de Proveeduría tiene identificados los principales riesgos relacionados con las actividades operativas. Además, mediante el análisis de las muestras analizadas se determinó una adecuada aplicación de los controles establecidos por la Administración Activa para el proceso de contratación, identificando de forma razonable las etapas de aprobación inicial, determinación del objeto contractual, contenido presupuestario, entre otros.

CONCLUSIÓN Nº 02

Se determinó que pese a existir directrices externas e internas, se requieren acciones de control actualizadas y complementarias que regulen el proceso de contratación de bienes y servicios en el INAMU, en donde se tomen en cuenta aspectos internos de control tales como: personas funcionarias responsables, aspectos de cumplimiento de plazos, registro, entre otros. Así como la entrada en vigor de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, del 01 de diciembre del 2022 y su Reglamento una vez publicado. (Ver Recomendación 01)

CONCLUSIÓN Nº 03.

Con base en el análisis realizado para poder dar trazabilidad entre lo presupuestado en el Programa de Adquisiciones y sus modificaciones contra el resultado final de la gestión de compras de cada periodo se debe considerar incluir la partida presupuestaria institucional como apartado dentro de la información generada por el Departamento de Proveeduría en el control y registro de contrataciones; tomando en consideración lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa inciso "f" y así poder establecer como se afectó el presupuesto en relación con el proceso de compras y adjudicaciones.





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 40 de 44

Pese a que el plan de compras no está obligado a cumplirse en su plenitud este tiene la finalidad de ser un instrumento de planificación institucional y un uso eficiente y efectivo de los recursos.

CONCLUSIÓN Nº 04

Se determinó que pese a existir normativa interna, sobre el manejo de los activos se identificó la existencia de la cuenta contable"1-1-9-02-01-01-0-99999-01 Bienes comprados por reclasificar- Cuenta Transitoria", que forma parte de este proceso, no se encuentra considerada dentro de los controles detallados en Reglamento de Administración de Activos de INAMU, ni en el procedimiento PD-006-2.3 Registro y Entrega de activos, estos requieren acciones de control actualización complementarias que regulen el proceso de registro de activos, en donde se tomen en cuenta aspectos como lo serían personas funcionarias responsables plazos, registro y conciliaciones y auxiliares para un control detallado de los activos que reflejan los saldos en las cuentas transitarios, entre otros. (Ver Recomendación 02)

Por otra parte se consultó sobre los saldos reflejados en las cuentas "1-1-9-99-99-01-0-99999-01 Bienes comprados por reclasificar- Cuenta Transitoria" con un saldo de ¢-3,990,620.00 (tres millones novecientos noventa mil seiscientos veinte colones con 00/100) desde el 2020 y "1-1-9-99-99-01-0-99999-02 Bienes en custodia para ingreso al módulo- Cuenta Transitoria", con un saldo de ¢5,900,469.22 (cinco millones novecientos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 22/100) y los cuales según lo detallado en el Asiento 40-02-2020 corresponden a reclasificaciones erróneas que se realizaron sin tomar en consideración la afectación en los módulos de inventarios y activos, los cuales no trabajan de forma integrada; la intención de los documentos que respaldaban el asiento es realizar una conciliación entre los saldo de estas cuentas y su afectación en los otros módulos, dejando en evidencia que es una tarea detallada y laboriosa, debido a que requiere un análisis en el tiempo de la afectación de estos registros y la colaboración de diferentes áreas, tomando en cuenta además las limitaciones de sistema como son diferentes "compañías" creadas en el sistema, una vez que las capacidad de las "tablas" no permiten más registros. Es por lo anterior que





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 41 de 44

esas cuentas desde el 2019 a la fecha tienen saldos pendientes de conciliar por un monto. (Ver Recomendación 03)

También observamos que en el proceso de registro y pago por parte de la Unidad de Tesorería el sistema BOS HT utiliza la cuenta contable "2-1-1-99-99-01-0-99999-99 Deudas comerciales por Pagar Cuenta Transitoria", por lo que posteriormente esta debe ser reclasificada por el Departamento Financiero Contable, esto debido a que el sistema no permite modificar la cuenta, con base en parámetros asignados, generando duplicidad en las labores del Departamento Financiero Contable.

5 RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 21 y 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales, una vez aceptadas por la Administración Activa, deberán ser cumplidas dentro del plazo meta establecido.

En adición a lo anterior, deberá observarse lo establecido en el punto N.º 2.6, de este informe sobre la implantación de las recomendaciones de la auditoría interna en apego a lo señalado en la Ley 8292, Ley General de Control Interno.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

RECOMENDACIÓN N°.01

En un máximo de ciento veinte (120) días se recomienda al Departamento de Proveeduría realizar un análisis de la nueva Ley General de Contratación Pública de





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 42 de 44

Costa Rica (LGCP) para que se identifiquen oportunidades de mejora que se puedan ir incorporando en la gestión de contratación administrativa Institucional, el análisis debe permitirle a la Administración Activa tomar decisiones en relación no solo a cuales cuerpos normativos deben ser incorporados al INAMU, además de la Ley 9986 y su posible Reglamento, si no los cambios implementados en la Plataforma del SICOP, los requerimientos de sensibilización y capacitación del recurso humano y cualquier otro que sea identificado que impacte la gestión para la adquisición de bienes y servicios.

Durante la revisión se determinó que pese a existir directrices externas e internas, se requieren acciones de control actualizadas y complementarias que regulen el proceso de contratación administrativa, en donde se tomen en cuenta aspectos internos de control como lo serían personas funcionarias responsables, aspectos de cumplimiento de plazos, registro, entre otros.

La recomendación anterior se sustenta en las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la Republica en el punto 4.1 Actividades de Control. (Ver conclusión 02)

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

RECOMENDACIÓN N°.02

Se recomienda al Departamento de Proveeduría que en un plazo no mayor a los noventa (90) días realizar un análisis de la cuenta contable "1-1-9-02-01-01-0-99999-01 Bienes comprados por reclasificar para determinar su composición y ajustes correspondientes, con el propósito que la información que se presenta en los estados financieros se muestre lo más actualizada posible y libre de inconsistencias, además determinar la necesidad de establecer auxiliares y políticas para la utilización de las cuentas transitorias utilizadas para reclasificar activos considerando aspectos como







09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 43 de 44

plazos para movilizar los activos y la afectación de la depreciación; los resultados del análisis debe ser comunicarlo a esta Auditoría.

Durante la revisión efectuada se determinó la existencia de cuentas transitorias utilizadas para el registro y posterior asignación de activos. Sin embargo, pese a ser una práctica institucional, está no se encuentra considerada dentro de la normativa vigente.

El objetivo de la implementación de la recomendación es la mejora continua de los procesos de registro y control de los activos a cargo del Departamento de Proveeduría y el cumplimiento de las Normas de Control Interno para el Sector Público en los numerales 4.2 Requisitos de las actividades de control inciso "e" y 4.3 Protección y conservación del Patrimonio. (Ver conclusión 04)

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

RECOMENDACIÓN N°.03

Se recomienda al Departamento Financiero Contable, en coordinación con el Departamento de Proveeduría encargado del registro y control de activos, elaborar las acciones correspondientes para que al cierre del periodo 2023, tengan identificados y realizados los ajustes correspondientes a las cuentas "1-1-9-99-99-01-0-99999-01 Bienes comprados por reclasificar- Cuenta Transitoria" y "1-1-9-99-99-01-0-99999-02 Bienes en custodia para ingreso al módulo- Cuenta Transitoria", según lo detallado en los documentos de respaldo del Asiento 40-02-2020.

Durante la revisión efectuada se determinó la existencia de cuentas transitorias utilizadas para el registro y posterior asignación de activos, desde el año 2020 las cuales a la fecha se encuentran pendiente de conciliación y ajuste, estas cuentas mantienen un saldo de ϕ -3,990,620.00 (tres millones novecientos noventa mil





09 de febrero del 2023 INAMU-JD-AI-In-002-2023 Página 44 de 44

seiscientos veinte colones con 00/100) y con un saldo de ¢5,900,469.22 (cinco millones novecientos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 22/100), respectivamente.

El objetivo de la implementación de la recomendación tiene como propósito la mejora continua de los procesos de registro y control de los activos a cargo del Departamento Financiero Contable y el cumplimiento de las Normas de Control Interno para el Sector Público en los numerales 4.4.3 Registros contables y presupuestarios. (Ver conclusión 04).

6 ANEXOS

PDF
nexo 1. Plan de

Anexo 1. Plan de Compras 2021-Web.r. PDF exo 2. PLAI

Anexo 2. PLAN DE COMPRAS INFORME



Anexo 3. Contrataciones 2021 !



Anexo 4. Compras no consideradas inicialme



Anexo 5. Plan de compras inicial vrs SIC



Anexo 6. Detalle de Muestras..pdf



Anexo 7. INAMU-DAF-DP-04-2



Anexo 8. Asiento 40-02-2020.pdf

CC. Carlos Barquero Trigueros, Coordinador, Departamento de Proveeduría. Consuelo Murillo Ugalde, Coordinador, Departamento Financiero Contable. Zaida Barboza Hernández, directora a.i, Dirección Administrativa Financiera.

> Teléfono Institucional: 2527-8400 Teléfono Auditoría: 2527-8526